

7.473

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase Zona de Desastre Agropecuario a las zonas del Departamento Arauco que se vieran afectadas por las precipitaciones de granizo y piedra el pasado 28 de diciembre de 2002.-

ARTICULO 2°.- Establécese que el alcance dispuesto por la presente Ley abarca el período comprendido entre el 31 de diciembre del año 2002 al 31 de diciembre del año 2003.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Función Ejecutiva para que, a través de los organismos pertinentes, se realice el correspondiente relevamiento para determinar con exactitud las zonas afectadas y porcentaje de daño.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a treinta días del mes de diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 7.473.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO